 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210038991* Radicado: 20261210038991 Fecha: 05-04-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., domingo 05 de abril de 2026

¡Señor (a)
ANONIMO
 Red Social: X
 Usuario: @dianik.hg
 Ciudad

ASUNTO: Respuesta a la petición ANÓNIMA radicada con No. 20261120053592 del 01 de abril de 2026 – Comunicación BTE SDQS 2372772026 Bogotá Te Escucha - Intervención calle 161 entre carrera 14B y 13.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: “ (...) reportar un hueco que ya me ha pinchado el carro 2 veces. Es la calle 161 entre carrera 14B y 13 (...)” (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) de acuerdo con la información referida, revisó dicho tramo en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) e identificó que la dirección de su comunicación corresponde a la Avenida de las Orquideas, que hace parte de la malla vial arterial de la ciudad.

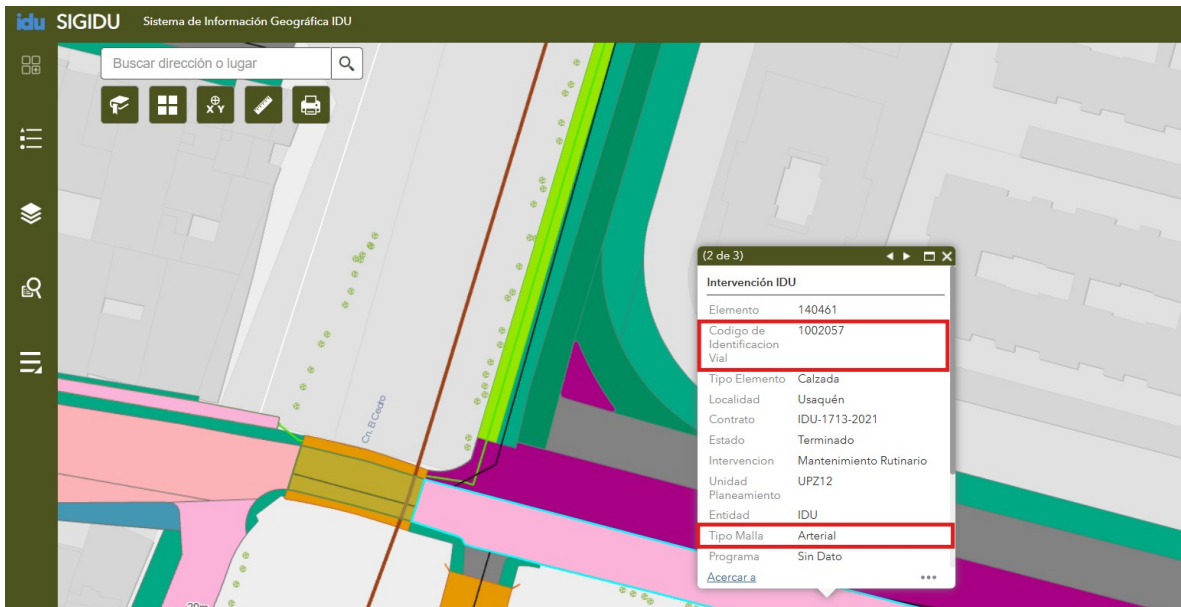



Imagen 1 Fuente: SIGIDU (04-abril-2026)

	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261210038991* Radicado: 20261210038991 Fecha: 05-04-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Localidad: No. 01 – USAQUÉN// **Unidad de Planeamiento Local (UPL):** TOBERIN

PK	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
140461	1002057	KR 14B	AC 161	CL 161BIS	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente

CIV: Código de Identificación Vial / **LO:** Malla vial local / **IN:** Malla vial Intermedia / **AR:** Malla vial Arterial

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	<ul style="list-style-type: none"> - Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se da traslado de su requerimiento al **Instituto de Desarrollo Urbano – IDU** para que, desde su competencia, amplíe la información al respecto.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 07 / mes 04 / año 2026, y se desfija el “día” 13 / “mes” 04 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 atnciudadano@idu.gov.co (Rad 20261120053592)

Documento 20261210038991 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ	Subdirector de Planificación y Conservación



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
MOVILIDAD
Unidad Administrativa Especial de
Rehabilitación y Mantenimiento Vial

**FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA
ANÓNIMOS**

CÓDIGO: SRPI-FM-014

VERSIÓN: 2

FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026

20261210038991

Radicado: **20261210038991**

Fecha: 05-04-2026

Pág. 3 de 3

PUENTES

SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN

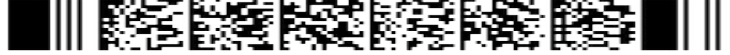
pablo.munoz@umv.gov.co

Fecha firma: 06-04-2026 18:42:55

Revisó:

FREDY ANGEL CONTRERAS GARZÓN - Contratista - GERENCIA PARA EL
DESARROLLO LA CALIDAD Y LA INNOVACIÓN -

fredy.contreras@umv.gov.co



0d6dea9caceaf652273ecea012cb5ab16f799f46c0cb90377165c74e95a046db

Codigo de Verificación CV: 14bb0 Comprobar desde: <https://www.umv.gov.co/portal/verificar/>

i

